



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38 de 2024 (13 de noviembre de 2024)

Por la cual se establece el Calendario Académico para la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, en el año 2025

La rectora de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 10 de La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la resolución Municipal No. 202450075695 de 04/10/2024, y

CONSIDERANDO:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico "...se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo".

El Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que "(...) *las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) *Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas vacaciones.*

2. Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.*

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto mencionado, declara que "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa, además; “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos. Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de

desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La resolución municipal No. 202450075695 de 04/10/2024 expresa que el Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

En mérito de lo expuesto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

RESUELVE:

PRIMERO. La Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar de carácter oficial, de Calendario A, ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, Media Académica y Media Técnica y desarrollará un calendario académico, para el año lectivo de 2025, que iniciará el lunes 20 de enero y terminará el viernes 29 de noviembre, y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en Tres (3) periodos, así:

| PERÍODO | SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS | | |
|---------|--|-------------------------|--------------------------|
| | DESDE | HASTA | DURACIÓN (en semanas) |
| 1° | 20 de enero de 2025 | 13 de abril de 2025 | Doce (12) |
| | 21 de abril de 2025 | 27 de abril de 2025 | Una (1) |
| 2° | 28 de abril de 2025 | 15 de junio de 2025 | Siete (7) |
| | 07 de julio de 2025 | 17 de agosto de 2025 | Seis (6) |
| 3° | 18 de agosto de 2025 | 05 de octubre de 2025 | Siete (7) |
| | 13 de octubre de 2025 | 30 de noviembre de 2025 | Siete (7) |

Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 y con los artículos 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

| ENTREGA DE PRE INFORMES ACADÉMICOS | | |
|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| PERIODO I | PERIODO II | PERIODO III |
| Viernes 28 de febrero de 2025 | Viernes 06 de junio de 2025 | Viernes 26 de septiembre de 2025 |

| ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS | | |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| PERIODO I | PERIODO II | PERIODO III - FINAL |
| Viernes 02 de mayo de 2025 | Viernes 22 de agosto de 2025 | Jueves 04 de diciembre de 2025 |

SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 3 de la resolución Municipal No. 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, las semanas de desarrollo institucional serán las siguientes:

| SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 13 de enero de 2025 | 19 de enero de 2025 | Una (1) semanas |
| 14 de abril de 2025 | 20 de abril de 2025 | Una (1) semana (Semana Santa) |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------|--|
| 30 de junio de 2025 | 06 de julio de 2025 | Una (1) semana | |
| 06 de octubre de 2025 | 12 de octubre de 2025 | Una (1) semana | |
| 01 de diciembre de 2025 | 07 de diciembre de 2025 | Una (1) semana | |

TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

| RECESO ESTUDIANTIL | | | |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
| 23 de diciembre de 2024 | 19 de enero de 2025 | Cuatro (4) semanas | 12 Semanas |
| | | Tres (3) semanas | |
| 14 de abril de 2025 | 20 de abril de 2025 | Una (1) semana (Semana Santa) | |
| 16 de junio de 2025 | 06 de julio de 2025 | Tres (3) semanas | |
| 06 de octubre de 2025 | 12 de octubre de 2025 | Una (1) semana | |
| 01 de diciembre de 2025 | 21 de diciembre de 2025 | Tres (3) semanas | |

Parágrafo – Día E. Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

| VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES | | | |
|--|-------------------------|------------------|-------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
| 23 de diciembre de 2024 | 12 de enero de 2025 | Tres (3) semanas | Siete (7) Semanas |
| 16 de junio de 2025 | 29 de junio de 2025 | Dos (2) semanas | |
| 08 de diciembre de 2025 | 21 de diciembre de 2025 | Dos (3) semanas | |

QUINTO. Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

SEXTO. Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo - El Rector deberá presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2025 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la **democracia escolar**) el viernes 21 de marzo de 2025.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la **Semana de la Convivencia** se llevará a cabo entre el 14 y 20 de octubre de 2024. En consecuencia, los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N 32 de 1979, el día 02 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

OCTAVO. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2022, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

NOVENO. Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de dichas actividades, no se podrán programar semanas específicas que



RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Consejo Directivo de la institución, garantizarán en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. En la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar los planes de mejoramiento como estrategia de apoyo se presentarán en la segunda semana del II y III período. Además, en la semana 14 del III período, dentro de las actividades normales de clase y en la última semana se intensificará planes de estrategias de apoyo y profundización.

DÉCIMO. El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en la institución educativa lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emitida por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

DÉCIMO PRIMERO. Cronograma Institucional

El equipo líder Institucional elaborará el cronograma general de las actividades a realizarse durante el año académico 2025 y se publicará en los medios virtuales disponibles. Las generalidades de dicho cronograma son:

| ACTIVIDAD | FECHA 2025 |
|---|--|
| Inducción a estudiantes | Semana 1 |
| Inducción a padres de familia y conformación del consejo de padres. | Semana 2 |
| Carrusel re inducción calidad | Semana 10 |
| Bienvenida 11° a 6° y apadrinamiento transición | Miércoles 19 de febrero |
| Inicio de Cuaresma (Santa Ceniza) | Miércoles 05 de marzo |
| Día de la Democracia | Viernes 7 de marzo |
| Día de la Equidad de Género | Viernes 14 de marzo |
| Inauguración juegos interclases | Viernes 04 de abril (Educación física – Educación artística) |
| Día del Idioma | Miércoles 23 de abril |
| Día E | Por definir según orientaciones MEN y SEM (Equipo líder) |
| Consejo Directivo | Segundo miércoles del mes |
| Consejo Académico | Cada dos meses el primer miércoles del mes |
| Comité Escolar de Convivencia | Tercer Miércoles cada dos meses |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

| | |
|--|--|
| Consejo de Padres | Segundo martes del mes (Equipo líder) |
| Consejo de Estudiantes | El último martes de cada mes |
| Mediadores Escolares | El último lunes de cada mes |
| Equipo de Gestión de Calidad | Segundo viernes cada mes |
| Proyecto inclusión | Último jueves cada tres meses |
| Encuentro pedagógico mensual | Último viernes cada mes (Equipo Líder y líderes de gestión) |
| Mesa de atención Comité Escolar de Convivencia | Miércoles cada semana |
| | |
| Día del niño | Viernes 25 de abril |
| Día del Trabajo | 01 de mayo – Homenaje el 29 de abril en encuentro con la comunidad |
| Día de la Afrocolombianidad | Miércoles 21 de mayo |
| Día del medio Ambiente | Junio 02 – Se conmemora en encuentro con la comunidad |
| Día de la Independencia | 20 de julio – Acto Cívico el viernes 18 de julio |
| Batalla de Boyacá | Agosto 07 – Se conmemora el lunes 04 de agosto en encuentro con la comunidad |
| ANTIOQUEÑIDAD | Viernes 15 de agosto |
| Acto de los BUENOS DESEOS | Agosto 28 |
| Día de la familia SEM | Viernes 03 de octubre (Gestión Comunitaria) |
| Día de la Raza | Octubre 13 – Sensibilización en orientación de grupo |
| English Day | Octubre 18 |
| Cumpleaños de Medellín | Noviembre 02 – Homenaje en encuentro con la comunidad |
| Entrega de Símbolos | Orientadores de grupo 10° y 11° - noviembre 14 |
| Cerrando Ciclos | 11° – noviembre 07 |
| Entrega de Informes Parciales | Semana 6 de cada período |
| Feria Institucional (de servicios – alianza externa) | Sábado 18 de octubre (Gestión Administrativa) |
| Día del estudiante | Jueves 16 de octubre (Gestión Directiva) |
| Encuentro de egresados | Viernes 26 de septiembre (Gestión Administrativa y Comunitaria) |
| Pruebas PreSaber por periodo | Semana 10 de cada período |
| Auto y Coevaluación | Iniciar en la semana 10 de cada período |
| Escuela de Padres | Una mensual (Gestión Comunitaria y Profesionales de Apoyo) |
| Equipo Líder Institucional (comité de permanencia) | Jueves cada semana (Rectora) |
| Reunión Riesgos y Copasst | Primer jueves de mes |
| Reunión CAE | Tercer martes cada dos meses |
| Reunión por áreas | Una por ciclo (Líderes de área) |
| Reunión por grados primaria | Viernes cada 2 semanas (líder de ciclo) |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

| | |
|--|---------------------------|
| Autoevaluación Institucional (Guía 34 MEN) | Viernes 07 de noviembre |
| PROM | Viernes 21 de noviembre |
| Clausura TRANSICIÓN Y QUINTO | Miércoles 26 de noviembre |
| Comisiones de Evaluación y Promoción final | Viernes 28 de noviembre |
| Gala de los mejores | Lunes 01 de diciembre |
| Proclamación de Bachilleres | Martes 02 de diciembre |
| Entrega de informes definitivos 2025 | Jueves 04 de diciembre |
| Bienestar Docente | Viernes 05 de diciembre |

DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.


YURY MARCELA CANO MURILLO
CC. 43183266
Rectora